

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2016
CAL

Doctora:
ALEXANDRA BARAHONA PELAEZ
Cl 57 N° 24 – 11 La Arcadia Mz 17 C 4
Tel. 312 7433688/310 4925799
Armenia - Quindío

Asunto: **Reclamación 33173320**
 Placa: SXM505
 Placa tercero: RAB22A

Respetada doctora:

Con ocasión del evento ocurrido el 27 de enero de 2015, en el cual se vio involucrado el vehículo de placa en asunto nos permitimos precisar:

Para los eventos de Responsabilidad Civil Extracontractual, el clausulado de la póliza del vehículo asegurado con nosotros establece:

"La Compañía indemnizará los perjuicios que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en la póliza..."

Por consiguiente, se hace necesario demostrar que los perjuicios reclamados se presentaron por una conducta culposa de nuestro conductor del vehículo asegurado y con base en ello, entonces, atribuirle responsabilidad.

Una vez recibida la solicitud, procedimos a validar la misma, al igual los soportes que la acompañan con el fin de determinar las circunstancias en que se presentó el evento reclamado y los perjuicios que con él se presentaron.

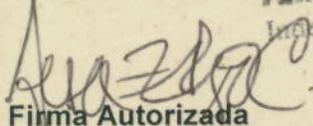
Ahora bien, en el Informe Policial de Accidente de Tránsito, el agente que conoció del caso registra para el conductor de la motocicleta Sr. Ruben Dario Camargo (QEPD), como vehículo N° 1 la causal 157 – *No tener precaución al momento de tomar una curva*, no encontramos elementos que permitan determinar la responsabilidad de nuestro conductor asegurado.

Por lo anterior y al no estar probado el nexo causal (elemento de la Responsabilidad Civil), entre la conducta y los perjuicios reclamados, nos encontramos imposibilitados para proceder a la afectación del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, toda vez que no se ha demostrado que la probable y aludida responsabilidad, devino del conductor asegurado.

Por lo anterior, ALLIANZ SEGUROS S.A. objeta la reclamación presentada frente al siniestro de la referencia de manera seria, formal y oportuna en los términos de ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Cordialmente

Allianz Seguros S.A.
Indemnizaciones Auto


Firma Autorizada

Vicepresidencia de Indemnizaciones.

Allianz 

Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

Tel. +57 1 5600 600 - Fax +57 5616695

Cualquier inquietud por favor comunicarse con el Dr. Carlos Andrés López al email: carlos.lopez@allianz.co

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
DE COLOMBIA

